USHUAIA, 29 MAY 2020

VISTO: la Resolución Plenaria Nº 065/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la resolución citada en el Visto, el Cuerpo Plenario de Miembros dispuso ordenar el funcionamiento del Tribunal de Cuentas según los Protocolos complementarios que se incorporaron a dicho acto administrativo como Anexos I, II y III, dejándose allí consignado que quedarían sujetos a la aprobación del Comité Operativo de Emergencia, a cuyo efecto fueron remitidos.

Que además de las medidas allí ordenadas, en el artículo 11 se dispuso que todas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas a los agentes en sus respectivas casillas de correo electrónico institucional, por sus Superiores Jerárquicos, serán consideradas válidas y fehacientes, a todos los efectos, siendo responsabilidad de cada agente revisar diariamente su correo electrónico oficial.

Que en virtud de ello, resulta necesario dejar establecidas las direcciones oficiales de correo electrónico pertenecientes a los Superiores Jerárquicos de este Tribunal de Cuentas, a efectos de que, por su intermedio y según corresponda, sean remitidas desde dichas direcciones las comunicaciones y/o notificaciones a los correos institucionales de los agentes que dependen de dichas áreas.

Que, asimismo, será consideradas válidas y fehacientes, a todos los efectos, desde el día siguiente de su remisión, todas las comunicaciones y/o notificaciones que el Cuerpo Plenario de Miembros envíe a las direcciones oficiales de correo electrónico creadas por la presente.

Que las direcciones de correo electrónico aquí consignadas son las correspondientes a la Secretaría Contable: "secretaría.contable@tcptdf.gob.ar"; actualmente a cargo del C.P. Rafael A. CHORÉN; Secretaría Legal: "secretaría.legal@tcptdf.gob.ar", actualmente a cargo del Dr. Pablo E. GENNARO; Dirección de Administración: "dirección.administración@tcptdf.gob.ar", actualmente a cargo del C.P. Maximiliano BEARZOTTI, y el Área de Informática y Comunicaciones: "informática@tcptdf.gob.ar", cuyo Jefe de Equipo actualmente es el Sr. Pablo ESCOBAR.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias, y el artículo 12 de la Resolución Plenaria Nº 065/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las direcciones oficiales de correo electrónico de las Secretarías Contable, Legal, Dirección de Administración y Área de Informática y Comunicaciones, del Tribunal de Cuentas de la Provincia, respectivamente, son: "secretaría.contable@tcptdf.gob.ar"; "secretaría.legal@tcptdf.gob.ar"; "dirección.administración@tcptdf.gob.ar"; "informática@tcptdf.gob.ar".

ARTÍCULO 2º.- Disponer que serán consideradas válidas y fehacientes, a todos los efectos, desde el día siguiente de su remisión, todas las comunicaciones y/o notificaciones que el Cuerpo Plenario de Miembros envíe a las direcciones oficiales de correo electrónico establecidas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Notificar el contenido de la presente a través de las direcciones oficiales de correo electrónico establecidas en el artículo 1°, al Secretario Contable a/c, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Secretario Legal a cargo,

Dr. Pablo E. GENNARO, al Director de Administración, C.P. Maximiliano BEARZOTTI, y al Jefe de Equipo del Área de Informática, Sr. Pablo ESCOBAR.

ARTÍCULO 4º.- Notificar el contenido de la presente, a través de los correos institucionales respectivos, a las Secretarías Privadas, a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, y a los Abogados del Cuerpo de Relatores, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Requerir que por intermedio de los Superiores Jerárquicos mencionados en el artículo 2º, se remita el contenido de la presente al correo institucional de cada uno de los agentes que dependen de dichas áreas, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 202 /2020.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia